

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: “Adquirir, instalar y realizar puesta en funcionamiento de UPS y baterías, así como renovar la garantía para UPS y aires acondicionados de los centros de datos de la ANM. Línea del PAA 130012925”

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1.1. ASPECTOS GENERALES.

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011<sup>1</sup> se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras funciones:

“(...)

5. *Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.*

(...)

8.° *Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.*

9.° *Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.*

(...)

12. *Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.*

(...)”.

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto\\_4134\\_de\\_2011\\_0.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_4134_de_2011_0.pdf)

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013<sup>2</sup>, modificada mediante la Resolución 788 de 2024, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, creó algunos grupos internos de trabajo y les asignó funciones, creándose dentro de la estructura de la Oficina de Tecnología e Información el grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos, al que se le asignaron en el artículo 5.º de la precitada Resolución, entre otras, las siguientes funciones:

**“ARTÍCULO 5º. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS.** Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*
2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*
8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (...).”*

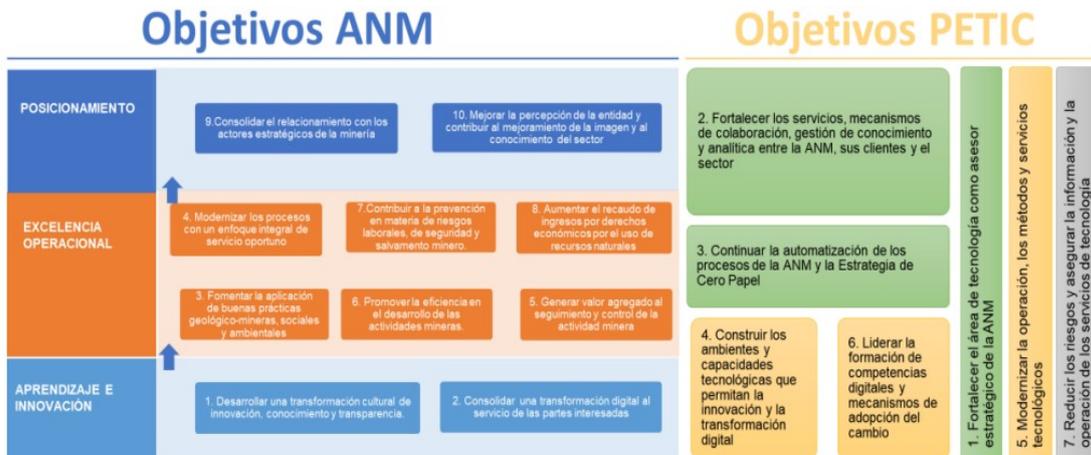
De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos. Así mismo, acorde con las metas del citado Plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones; en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion\\_206\\_de\\_2013\\_mp.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf)

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

De igual manera, se encuentra que la OTI debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico 2020 - 2030 de la ANM y que se encuentran incluidos dentro de los objetivos del PETIC, siendo la reducción de los riesgos, el aseguramiento de la información y la operación de los servicios de la tecnología un elemento transversal a todos los objetivos:



Fuente. Extraído del PETIC.

## 1.1. DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

El Decreto 767 del 16 de mayo de 2022: “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, establece:

**“Artículo 2.2.9.1.1. Objeto.** El presente capítulo establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del Ciberespacio.

(...)

**Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios.** La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

(...)

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

**1. Armonización:** Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital, interpretando de manera integral el conjunto de normas, lineamientos, estándares y guías que componen la Política, y su aplicación al caso concreto, respetando las normas especiales que regulan el servicio, oferta o trámite dispuesto.

**2. Articulación:** Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital se realice a partir de una visión integral de su institución, los objetivos estratégicos y misionales que persiguen, así como la participación de los Grupos de Interés.

**3. Confianza:** Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital permita el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento de las instituciones públicas. De la misma forma, los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.

(...)

**11. Prospectiva Tecnológica:** Los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital identificarán tecnologías emergentes para su implementación, con miras al desarrollo de su gestión, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

**12. Resiliencia Tecnológica:** Los sujetos obligados a la aplicación de la presente Política tomarán acciones respecto de la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad digital y con ello propenderán por la disponibilidad de los activos, la recuperación y continuidad de la prestación del servicio ante interrupciones o incidentes.

**Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura.** La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:

(...)

**2. Innovación Pública Digital:** Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.

(...)

**3.4. Servicios Ciudadanos Digitales:** Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

*mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública.”*

Es así como, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) en su versión 3.0, adoptado mediante la Resolución 1978 de 2023 para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital, establece en el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), dentro del Dominio de Arquitectura de Información contempla los elementos para orientar a las entidades frente al uso adecuado de la información para responder a las necesidades de sus usuarios, asimismo, dentro del Dominio Arquitectura de Sistemas de Información, contempla los elementos para orientar a las entidades en la definición de la arquitectura de aplicaciones, la definición de los componentes de los sistemas, las interacciones entre estos y la relación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de TI, partiendo del hecho de que los sistemas de información y las aplicaciones son el soporte tecnológico de los procesos y procedimientos de las entidades públicas para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.<sup>3</sup>

La Agencia, consecuente con los retos que plantea la Política de Gobierno Digital en materia de infraestructura tecnológica, ha implementado el uso de Unidades de Potencia ininterrumpida, que le permite contar con alta disponibilidad, alineado a la misión, objetivos estratégicos de la ANM y requerimientos regulatorios aplicables, definiendo e implementando buenas prácticas que permitan minimizar posibles impactos no deseados que puedan comprometer la prestación de los servicios tecnológicos, y el aprovisionamiento de los recursos necesarios para ofrecer los servicios de TI a usuarios, ciudadanos y grupos de interés, para que puedan acceder a los diferentes servicios que ofrece Entidad en las instalaciones de la sede central y en los Puntos de Atención Regional – PAR, Estaciones de Salvamento Minero y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero, para lo cual es indispensable contar con servicios operativos para prestar el servicio.

## **1.2. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)**

El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, la ANM formuló, a finales de 2019, su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en cinco (5) elementos:

- Centrada en el cliente

<sup>3</sup> Basado en: Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE de MinTIC, disponible en [https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?\\_\\_noredirect=1](https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1)

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional,
- Contar con mecanismos de colaboración,
- Y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.

Así pues, para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia, para lo cual se formularon 7 objetivos estratégicos, a saber:

1. Fortalecer el área de tecnología como asesor estratégico de la ANM.
2. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector.
3. Automatizar los procesos de la ANM y ejecutar la estrategia de cero papel.
4. Construir los ambientes y capacidades tecnológicas que permiten la innovación y la transformación digital.
5. Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos.
6. Liderar la formación de competencias digitales y mecanismos de adopción del cambio.
7. Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, al contar con un modelo de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la infraestructura como servicio que ofrece recursos como: computación, almacenamiento, redes, virtualización con altos estándares de seguridad y soporte mediante personal de apoyo, la Oficina de Tecnología e Información de la ANM podrá cumplir sus funciones encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de las soluciones e infraestructuras tecnológicas de la ANM, así como procurar por el cumplimiento de los siguientes propósitos fijados en el PETIC:

- Rediseño de los servicios para que funcionen más estables y seguros reduciendo la carga operativa para su gestión y monitoreo, liberando carga operativa de la OTI. De igual forma, revisar y ajustar los procesos de tecnología para hacerlos más eficientes y crear los nuevos procesos que permitan asumir los nuevos retos resultantes del PETIC
- Control y mitigación de los riesgos tecnológicos.
- Crear las herramientas, espacios de almacenamiento y competencias técnicas que permitan ir adquiriendo las nuevas tecnologías y conocimientos que se requieren para la transformación digital de la ANM.

## **2. ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

La Agencia Nacional de Minería, como parte de su infraestructura tecnológica en la sede principal, cuenta con un (1) centro de datos en el piso 9 y dos (2) centros de cableado, en los pisos 8 y 10, los cuales se encuentran conformados de la siguiente forma:

**Centro de Datos piso 9:** como centro de datos principal de la ANM, cuenta con dos (2) UPS de 30KVA y 40 KVA marca APC, tres (3) aires acondicionados marca RITTAL, un (1) sistema de detención de incendios marca GENERAL ELECTRIC y un (1) sistema de control de acceso marca AXION V de RBH, compuesto por 4 paneles de control, que soportan el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC,

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, planta telefónica, equipos de seguridad informática, enclousures, y Controladora WIRELESS (para red inalámbrica) de la sede principal de la Entidad.

**Centro de cableado piso 8:** cuenta con una UPS de 30 KVA marca APC que soporta el funcionamiento de los equipos de cómputo, y los Switch alojados en este piso, proporcionando respaldo de energía en caso de falla de la red normal, soportando equipos y dispositivos tecnológicos conectados a los circuitos de la red regulada, tales como PC, escáner, switch y cámaras de seguridad.

**Centro de cableado piso 10:** cuenta con una UPS de 30 KVA marca APC que soporta los equipos de cómputo que funcionan en dicho piso, tales como PC, escáner, switch y cámaras de seguridad.

Así mismo, la Entidad cuenta con centros de cableado en sus diferentes sedes y Puntos de Atención Regional a nivel nacional, los cuales se encuentran conformados de la siguiente forma:

**Centro Cableado PAR Medellín:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca APC y un (1) aire acondicionado tipo Confort de la marca MIDEA, los cuales soporta el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, AP's de la Red Wireless (red inalámbrica).

**Centro Cableado PAR Cali:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca APC y un (1) aire acondicionado marca APC, los cuales soportan el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, APS de las Red Wireless (red inalámbrica).

**Centro Cableado PAR Bucaramanga:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca APC y un (1) aire acondicionado tipo Confort de la marca MIDEA, los cuales soportan el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, AP's de las Red Wireless (red inalámbrica).

**Centro Cableado PAR Ibagué:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca APC y un (1) aire acondicionado marca APC que soportan el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, APS de las Red Wireless (red inalámbrica).

**Centro Cableado PAR Nobsa:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca APC y un (1) aire acondicionado marca APC, los cuales soportan el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, APS de las Red Wireless (red inalámbrica).

**Centro Cableado PAR Cartagena:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca APC, que soporta el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, APS de las Red Wireless (red inalámbrica).

**Centro Cableado PAR Cúcuta:** cuenta con una (1) UPS de 10 KVA marca Abrelex, que soporta el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, APS de las Red Wireless (red inalámbrica).

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**Centro Cableado PAR Valledupar:** cuenta con una (1) UPS de 6 KVA marca APC, que soporta el funcionamiento de los equipos de cómputo, tales como: Switch, PC, servidores, NVR (Grabador de Video de Red) de las cámaras de seguridad, APS de las Red Wireless (red inalámbrica).

### 3. CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS OBJETO DE LA GARANTÍA EXTENDIDA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

#### 3.1. SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA “UPS”

##### 3.1.1. UPS 30 KVA

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
1	39121000, 26111500, 72151500	UPS 30 KVA Centro de Cableado Piso 8	SVTPF30KB4F	PS1228331949	1	APC
2	39121000, 26111500, 72151500	UPS 30 KVA Bogotá Datacenter Piso 9	SVTPF30KB4F	PS1240130331	1	APC
3	39121000, 26111500, 72151500	UPS 30 KVA Centro de Cableado Piso 10	SVTPF30KB4F	PS1227130407	1	APC

Tabla 1. UPS 30 KVA

##### 3.1.2. UPS 10 KVA

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
1	39121000, 26111500, 72151500	UPS 10 KV Medellín	SVTPF30KB4F	QS1602273033	1	APC
2	39121000, 26111500, 72151500	UPS 10 KV Ibagué	ABLEREX 10000	TCC087BCR0011	1	ABLEREX
3	39121000, 26111500, 72151500	UPS 10 KV Nobsa	SVTPF30KB4F	QS1448273512	1	APC
4	39121000, 26111500, 72151500	UPS 10 KV Cali	SVTPF30KB4F	QS160227303	1	APC
5	39121000, 26111500, 72151500	UPS 10 KV Bucaramanga	SVTPF30KB4F	QS1526170343	1	APC

Tabla 2. UPS 10 KVA

##### 3.1.3. UPS 6 KVA

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
1	39121000, 26111500, 72151500	UPS 6 KVA Cartagena	SRT6KRMXLT	AS1647370730	1	APC
2	39121000, 26111500, 72151500	UPS 6 KVA Bogotá Esmeralda CRA 50	SRT6KRMXLT	AS1817171804	1	APC
3	39121000,	UPS 6 KVA Valledupar	SRT6KRMXLT	AS1817171785	1	APC

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
	26111500, 72151500					
5	39121000, 26111500, 72151500	UPS 6 KVA Pasto	ABLEREX	TGC016BCE0004	1	ABLEREX
6	39121000, 26111500, 72151500	UPS 6 KVA Manizales	9PX6K	P205K24BAB	1	Eaton
7	39121000, 26111500, 72151500	UPS 6 KVA Quibdó	9PK6K	P205K26BAB	1	EATON

Tabla 3. UPS 6 KVA

### 3.2. AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN

#### 3.2.1. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 5 KW

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
1	72101500, 72151500	Aire Acondicionado de Precisión 5 kW Bogotá Datacenter Piso 9	SK3311.390	2019K000122828	1	RITTAL
2	72101500, 72151500	Aire Acondicionado de Precisión 5 kW Bogotá Datacenter Piso 9	SK3311.390	2019K000138885	1	RITTAL
3	72101500, 72151500	Aire Acondicionado de Precisión 5 kW Bogotá Datacenter Piso 9	SK3311.390	2021K000166714	1	RITTAL

Tabla 4. Aires Acondicionados de Precisión de 5 KW

#### 3.2.2. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 1.5 KW

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
1	72101500, 72151500	Aire Acondicionado de Precisión de 1,5 kW Cali	ACSC100	JK1549001787	1	APC
2	72101500, 72151500	Aire Acondicionado de Precisión de 1,5 kW Ibagué	ACSC100	JK1441001625	1	APC
3	72101500, 72151500	Aire Acondicionado de Precisión de 1,5 kW Nobsa	ACSC100	JK1413003613	1	APC

Tabla 5. Aires Acondicionados de Precisión de 1.5 KW

### 3.3. AIRES ACONDICIONADOS DE TIPO CONFORT

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
1	72151500, 72101500	Aire Acondicionado de 12.000 BTU/H	Bogotá Sala de reuniones presidencia	BLUELINE SPLIT 12000 BTU	MS-1210D2	1	BLUELINE
2	72151500, 72101500	Aire Acondicionado de 12.000 BTU/H	Bogotá Sede Principal Sala Monitoreo Piso 9	MIRAGE SPLIT 12000 BTU	ELF121Q	1	MIRAGE
3	72151500, 72101500	Aire Acondicionado de 36.000 BTU/H	Medellín	MSABF-36HRFN1-MP0W	341E10070091A070130001	1	MIDEA
4	72151500, 72101500	Aire Acondicionado de 36.000 BTU/H	Bucaramanga	MSABF-36HRFN1-MP0W	341E10070091A070130084	1	MIDEA
5	72151500,	Aire Acondicionado de	Cucuta	YORK SPLIT	YHJE24XJ6AXB-RX	1	YORK

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	MODELO	SERIAL	CANT	MARCA
	72101500	24.000 BTU/H		INVERTER 24000 BTU			
6	72151500, 72101500	Aire Acondicionado de 24.000 BTU/H	Manizales	VM122CE NB3	402HARD01694	1	LG
7	72151500, 72101500	Aire Acondicionado de 24.000 BTU/H	Valledupar	YORK SPLIT INVERTER 24000 BTU	YHJE24XJ6AXB-RX	1	YORK

Tabla 6. Aires Acondicionados de tipo confort

#### 4. ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EQUIPOS A ADQUIRIR

Los elementos por adquirir tales como UPS y Baterías y sus características y cantidades, se encuentran especificadas en el Anexo Especificaciones y requerimientos Técnicos del presente proceso, así como las características de la suscripción de la garantía extendida, soporte y mantenimiento por parte de fabrica o del contratista en caso de que aplique.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), en su rol estratégico y constitucional de ente regulador, fiscalizador y gestor del sector minero colombiano, basa su capacidad operativa y cumplimiento misional en la disponibilidad continua, la integridad y la fiabilidad de su infraestructura tecnológica. En un entorno de dependencia total de los servicios digitales, cualquier interrupción en los sistemas de Tecnologías de la Información (TI), por breve que sea, se traduce directamente en:

- Pérdida crítica de información: Riesgo de corrupción o inaccesibilidad de datos históricos y transaccionales.
- Paralización de operaciones medulares: Afectación directa a la fiscalización de proyectos mineros, la gestión de títulos, la emisión de conceptos técnicos, y la coordinación de los vitales servicios de salvamento minero.
- Reprocesos costosos e ineficientes: Demandando recursos humanos y técnicos adicionales para la recuperación de datos y la reanudación de actividades.
- Impacto reputacional y jurídico: Menoscabo de la confianza pública y potencial exposición a responsabilidades legales por incumplimiento de servicios.

Este proceso de contratación no es discrecional; es una medida estratégica e imperativa para proteger la continuidad operacional y la integridad de los activos tecnológicos de la ANM. Su enfoque radica en la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento integral y renovación de garantías para los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) y los Sistemas de Aire Acondicionado de precisión. Esta infraestructura constituye el pilar fundamental de la resiliencia operativa del Datacenter principal en Bogotá y de los centros de cableado distribuidos a nivel nacional (incluyendo Sede Central, Puntos de Atención Regionales, Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero, y puntos de apoyo), siendo un componente crítico de la estrategia de gestión de riesgos tecnológicos de la ANM.

**El alcance del objeto contractual se justifica en los siguientes pilares técnicos, operacionales y contractuales:**

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

La implementación y el mantenimiento de las UPS son fundamentales para garantizar la calidad de la energía eléctrica y la estabilidad de toda la infraestructura tecnológica de la ANM, lo que se traduce en una alta disponibilidad y tolerancia a fallos indispensable para sistemas de misión crítica:

- **Adquisición de una (1) UPS para la estación de seguridad y salvamento minero de Ubaté:** La compra de una nueva UPS responde a una necesidad dual y apremiante. La dotación de UPS en sedes de la ANM que actualmente carecen de protección eléctrica adecuada o presentan deficiencias en su suministro estabilizado, garantizando que todas las ubicaciones con presencia de personal o activos críticos cuenten con un respaldo uniforme, estandarizando los niveles de servicio y disponibilidad a nivel nacional.
- **Cambio y Gestión Proactiva de Bancos de Baterías de UPS:** Los bancos de baterías son el componente más crítico y con menor vida útil de una UPS, generalmente entre 2 a 3 años para las baterías de plomo-ácido reguladas por válvula (VRLA) en condiciones óptimas. Su degradación progresiva no solo reduce drásticamente el tiempo de autonomía del sistema ante un corte de energía, sino que puede derivar en fallas internas de la UPS, riesgos de seguridad (hinchazón, sobrecalentamiento) y daños a la propia unidad UPS. El cambio periódico y programado de baterías, fundamentado en el monitoreo de su desempeño y su fecha de instalación (como es el caso de las UPS del piso 9 en la sede central y Valledupar con más de dos años de uso), es una medida de mantenimiento predictivo y preventivo indispensable para asegurar que el sistema pueda sostener la carga durante el tiempo de autonomía crítico. La falla progresiva de baterías, como la observada en la estación de seguridad y salvamento minero de Ubaté, evidencia la urgencia técnica de esta renovación para mantener la capacidad operativa en entornos con suministro eléctrico inestable, donde la continuidad es vital.
- **Rol Técnico Estratégico de las UPS y Alta Disponibilidad (HA):** Las UPS trascienden la simple protección contra apagones. Su función principal es el acondicionamiento de la energía, eliminando transitorios (picos y caídas de voltaje), ruido eléctrico y distorsiones armónicas, para suministrar energía limpia, estable y de alta calidad a equipos sensibles como servidores, switches de comunicación, NVR de cámaras de seguridad, sistemas de control de acceso y plantas telefónicas. La incorporación de una UPS de alta potencia (ej., 40 KVA) en el Datacenter principal es fundamental para garantizar la redundancia eléctrica y la alta disponibilidad, aspectos clave en la arquitectura de datacenters modernos. Esta capacidad es crucial para mantener la continuidad del negocio (BCP) y evitar pérdidas económicas significativas por interrupción de servicios, así como los costos asociados a la reparación o reemplazo de hardware dañado por deficiencias en el suministro eléctrico.

### **Mantenimiento y Renovación de Garantías para Aires Acondicionados de Precisión**

Los sistemas de climatización son vitales para mantener el ambiente operativo óptimo de los equipos de TI, impactando directamente en su rendimiento, estabilidad, eficiencia energética y longevidad:

- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo bajo Estándares del Fabricante:** Los aires acondicionados de precisión (6 unidades) y confort (7 unidades) son equipos electromecánicos complejos que requieren un mantenimiento riguroso, especializado y conforme a las directrices de los fabricantes. Las actividades preventivas programadas (ej., limpieza de condensadores y evaporadores, verificación de niveles de refrigerante, calibración de sensores de temperatura y humedad, inspección de componentes eléctricos y mecánicos, y pruebas de funcionamiento) son cruciales para anticipar y mitigar fallos,

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

optimizar el rendimiento energético, y extender la vida útil de los equipos. El mantenimiento correctivo asegura una respuesta ágil y efectiva ante cualquier incidente, minimizando los tiempos de inactividad (MTTR - Mean Time To Repair) y las interrupciones del servicio. Mantener una temperatura y humedad relativa constante y dentro de los rangos recomendados por estándares internacionales (ej., ASHRAE TC 9.9) en el Datacenter y los centros de cableado es esencial, ya que el sobrecalentamiento y las fluctuaciones de humedad son causas directas del deterioro acelerado, la inestabilidad operativa y el fallo prematuro de los componentes electrónicos, afectando directamente la vida útil promedio (MTBF - Mean Time Between Failures) de los equipos de TI.

- **Renovación de Garantías Extendidas y Respaldo Nivel Fabricante:** La renovación de garantías para los aires acondicionados existentes es una estrategia proactiva de gestión de riesgos contractual y financiera. Asegura que cualquier fallo será atendido por personal técnico certificado directamente por el fabricante o su canal autorizado, con acceso garantizado a piezas originales y bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) predefinidos. Esto minimiza drásticamente los tiempos de inactividad, evita costos imprevistos de reparaciones fuera de garantía (que para equipos de precisión pueden ser extremadamente elevados) y protege la inversión de la ANM en estos activos críticos. El soporte directo de fábrica y la capacidad de reemplazar el equipo completo si las fallas repetitivas comprometen su funcionalidad (según se detalla en el anexo de especificaciones técnicas), refuerzan la confiabilidad operativa. Las garantías extendidas contratadas en años anteriores para los equipos de los centros de cómputo y los PARs ya han demostrado su eficacia al garantizar servicios de soporte y mantenimiento con las mejores prácticas y por personal especializado, validando la idoneidad y necesidad de esta estrategia contractual para la ANM.

La implementación de este contrato representa una inversión estratégica en la resiliencia y la capacidad operativa de la Agencia Nacional de Minería, fundamental para la continuidad del servicio público que presta:

- **Continuidad del Negocio y Respaldo a la Misión:** Sin una alimentación eléctrica estabilizada y un ambiente climatizado óptimo, el Datacenter y los centros de cableado no pueden operar. Esto detendría procesos críticos de la ANM, impactando la fiscalización minera, la gestión de trámites y la comunicación esencial con el sector. Este contrato es un imperativo técnico para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales al mantener la plataforma tecnológica operativa y disponible.
- **Protección de Activos Críticos y Seguridad de la Información:** Las UPS salvaguardan el hardware de alto valor (servidores, equipos de comunicaciones) y la integridad de los datos institucionales ante interrupciones y fluctuaciones eléctricas. Los aires acondicionados protegen los equipos del sobrecalentamiento, que es la principal amenaza física para la infraestructura de un Datacenter, previniendo daños permanentes y la potencial corrupción de datos, lo cual tiene implicaciones directas en la ciberseguridad, la disponibilidad de la información y el cumplimiento de normativas de protección de datos.
- **Eficiencia Operacional y Productividad Laboral:** Una infraestructura tecnológica fiable reduce las interrupciones no planificadas y el número de incidentes de TI, permitiendo al personal de la ANM trabajar sin problemas derivados de fallas de energía o temperatura. Esto se traduce directamente en una mayor productividad, optimización de los recursos humanos y tecnológicos, y el cumplimiento más eficiente de los objetivos misionales.
- **Cumplimiento Normativo y Estándares de Gestión de TI:** Mantener la infraestructura crítica en óptimas condiciones es fundamental para cumplir con los estándares internacionales de

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

seguridad de la información (ej., ISO/IEC 27001), las mejores prácticas en la gestión de servicios de TI (ej., ITIL) y las regulaciones aplicables a la gestión de datos sensibles del sector minero. Este proceso contribuye al fortalecimiento del marco de gobernanza de TI y la madurez tecnológica de la ANM.

- **Rentabilidad a Largo Plazo y Gestión Proactiva de Riesgos Financieros:** La inversión en mantenimiento preventivo, el reemplazo oportuno de equipos obsoletos y la extensión de garantías es significativamente menor que los costos asociados a fallas mayores, recuperación de desastres, pérdida irrecuperable de información, y las consecuencias económicas y reputacionales derivadas de la interrupción de servicios. Este proceso es una medida proactiva para mitigar riesgos financieros y operacionales de gran magnitud.

En síntesis, este proceso de contratación trasciende la mera adquisición o el mantenimiento rutinario: representa una inversión estratégica en la resiliencia, estabilidad y sostenibilidad tecnológica de la ANM. A través de esta iniciativa, se garantiza la protección integral de su infraestructura crítica, la continuidad de sus operaciones misionales y la seguridad de la información institucional.

Además, la suscripción de la renovación de la garantía asociada a los componentes tecnológicos incluidos en este proceso asegura la cobertura frente a posibles fallas, optimiza la disponibilidad de los servicios y refuerza la capacidad de respuesta ante eventualidades técnicas. Esto permite a la Agencia Nacional de Minería cumplir de manera eficaz, segura y sin interrupciones con su mandato en el sector minero colombiano, reafirmando su compromiso con la excelencia operativa, la gestión responsable de los recursos públicos y la preservación de su patrimonio tecnológico

## **6. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión se justifica plenamente, ya que la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera especializada se caracteriza por su alto nivel tecnológico, agilidad, efectividad y transparencia, contribuyendo significativamente al desarrollo de la actividad minera y la industria del país.

La Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM, el cual se encuentra identificado con Código BPIN: 20230000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general *“Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM”*. Dentro de los objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentra el de *“Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware”*, en el marco del cual corresponde a Oficina de Tecnología e Información debe adelantar actividades orientadas a *“adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI”*.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

<b>FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ - BPIN:202300000000237</b>		
Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la in formación digital de la ANM		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alinear las soluciones tecnologicas con la misión y visión de la entidad	Servicio de información actualizado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
	Servicio de información implementado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema
		Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la entidad.
		Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicio de TI
Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	Documento de planeación preliminar
		Documento de planeación validado

Vigencia: 2024-2027

En la medida que, través de la presente contratación se pretende la adquisición de equipos, suscripción a garantía extendida que garantice el soporte y mantenimiento preventivo de las UPS y Aires Acondicionados que hacen parte de la infraestructura tecnológica de la ANM, la presente contratación se encuentra financiada con recursos del mencionado proyecto de inversión, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La actualización de la infraestructura y los componentes tecnológicos es crucial para mantener la competitividad y eficiencia de la entidad, un hardware y software actualizados permiten una mejor gestión de los recursos, sino que también representa una inversión estratégica que aportará beneficios a largo plazo en términos de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Por otro lado, los servicios de TI son fundamentales para el funcionamiento diario de la Entidad, garantizan la continuidad de los procesos críticos y la eficiencia operativa. Sin una infraestructura adecuada, la entidad corre el riesgo de sufrir interrupciones que pueden afectar su desempeño y reputación.

En línea con los principios de sostenibilidad que orientan la gestión pública moderna, este proyecto de inversión también incorpora criterios de responsabilidad social y ambiental. La ANM promueve el uso eficiente de los recursos tecnológicos, la reducción de residuos electrónicos y la implementación de prácticas que minimicen el impacto ambiental de sus operaciones. Asimismo, se busca fortalecer la infraestructura tecnológica de manera responsable, asegurando que las soluciones adoptadas contribuyan al bienestar de los territorios mineros, fomenten la inclusión digital y respeten los compromisos adquiridos en materia de desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la entidad de la infraestructura tecnológica necesaria para soportar el cumplimiento de la estrategia institucional, la Entidad dispuso de recursos del proyecto de inversión para la financiación según las necesidades expuestas en el presente documento.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

### 7.1. OBJETO

Adquirir, instalar y realizar puesta en funcionamiento de UPS y baterías, así como renovar la garantía para UPS y aires acondicionados de los centros de datos de la ANM. Línea del PAA 130012925.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

### 7.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene como objetivo principal establecer las condiciones necesarias para la renovación de la suscripción a las garantías de las UPS y los aires acondicionados del Datacenter y los centros de cableado a nivel nacional. Esto es fundamental para asegurar el correcto funcionamiento de estos equipos, esenciales para el desarrollo normal de las labores de la ANM. Para ello, se requiere la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, cuya limpieza y mantenimiento adecuados ayudarán a prevenir el deterioro y posibles fallos.

Además, es necesario adquirir una nueva UPS para la estación de seguridad y salvamento minero de Ubaté y 128 baterías para la UPS del Datacenter y 16 Baterías para la UPS para la UPS de Valledupar, cuyas características se indican en el anexo de especificaciones técnicas, en su numeral 7 con el fin de reemplazar la infraestructura tecnológica que ha cumplido su ciclo de vida, así como equipar las sedes de la ANM que requieren estos dispositivos.

### 7.2. CLASIFICADOR UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
26111500	Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Transmisión de energía Cinética
26111700	Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

### 7.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución de la presente contratación, corresponde al contratista entregar e implementar lo relacionado en el Anexo "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" que hace parte integral del presente proceso.

Por otra parte, es importante indicar que la suscripción a la garantía extendida incluye servicios conexos, tales como mantenimientos preventivos y revisiones periódicas del estado de los equipos descritos en el numeral 3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS OBJETO DE LA GARANTÍA EXTENDIDA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS del Estudio Previo. Estos servicios son esenciales para garantizar el buen estado de los equipos y evitar inconvenientes al momento de hacer efectiva la garantía.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

#### 7.4. CUADRO DE CANTIDADES

##### 7.4.1. RENOVACIONES DE GARANTIAS

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	39121000, 26111500, 72151500	Garantías Extendidas UPS 30 KVA	Garantías Extendidas UPS 30 KVA. es un servicio que servicio incluye, por lo general, soporte técnico, mantenimiento preventivo y el reemplazo de componentes clave como las baterías, lo que asegura el funcionamiento continuo de la unidad de potencia en caso de fallos. El objetivo principal es reducir los riesgos operativos y los costos de reparación inesperados durante un período de tiempo prolongado, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	3
2	39121000, 26111500, 72151500	Garantías Extendidas UPS 10 KVA	Garantías Extendidas UPS 30 KVA. es un servicio que servicio incluye, por lo general, soporte técnico, mantenimiento preventivo y el reemplazo de componentes clave como las baterías, lo que asegura el funcionamiento continuo de la unidad de potencia en caso de fallos. El objetivo principal es reducir los riesgos operativos y los costos de reparación inesperados durante un período de tiempo prolongado, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	5
3	39121000, 26111500, 72151500	Garantías Extendidas UPS 6 KVA	Garantías Extendidas UPS 30 KVA. es un servicio que servicio incluye, por lo general, soporte técnico, mantenimiento preventivo y el reemplazo de componentes clave como las baterías, lo que asegura el funcionamiento continuo de la unidad de potencia en caso de fallos. El objetivo principal es reducir los riesgos operativos y los costos de reparación inesperados durante un período de tiempo prolongado, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	6
4	72101500, 72151500	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW	La garantía extendida para el Sistema de Aire Acondicionado de Precisión de 5 KW es necesaria para asegurar la continuidad operacional de la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esta garantía, incluyendo soporte técnico, mantenimiento preventivo y el reemplazo de componentes clave, lo que mitiga el riesgo de fallas en los sistemas críticos y los costos de reparación imprevistos, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	3
5	72151500, 72101500	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 1.5 KW	La garantía extendida para el Sistema de Aire Acondicionado de Precisión de 5 KW es necesaria para asegurar la continuidad operacional de la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esta garantía, incluyendo soporte técnico, mantenimiento preventivo y el reemplazo de componentes clave, lo que mitiga el riesgo de fallas en los sistemas críticos y los costos de reparación imprevistos, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	3
6	72151500, 72101500	Garantías Extendidas Aires Acondicionados de Confort	La garantía extendida para el Sistema de Aire Acondicionado de Precisión de 5 KW es necesaria para asegurar la continuidad operacional de la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esta garantía, incluyendo soporte técnico, mantenimiento preventivo y el reemplazo de componentes clave, lo que mitiga el riesgo de fallas en los sistemas críticos y los costos de reparación imprevistos, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	7

##### 7.4.2. ADQUISICIONES

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

ITEM	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	26111700	Adquisición e Instalación de Baterías para UPS	La adquisición e instalación de baterías para UPS es esencial para mantener la continuidad del servicio eléctrico en la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Esta acción previene fallos en el suministro de energía, protege los equipos críticos de posibles daños y garantiza la disponibilidad de los sistemas de información de la Entidad, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	144
2	39121000, 26111500, 72151500	Adquisición e Instalación de UPS de 6 KVA ESSM Ubaté	La adquisición e instalación de una UPS de 6 KVA en la ESSM Ubaté es crucial para garantizar la continuidad del servicio eléctrico y la disponibilidad de los sistemas de información en esta sede. Esta medida protege los equipos críticos de la ANM de interrupciones de energía, asegurando la operatividad y la integridad de los datos, Ver Anexo de condiciones Técnicas	Unidad	1

**NOTA:** Se aclara que para el requerimiento contractual del ítem número 1, "Garantías Extendidas UPS 30 KVA". Se ha verificado que, según la información oficial del fabricante APC, el modelo de UPS en cuestión ha sido declarado como Discontinued on: Jul 5, 2021 y su End-of-service on: Feb 21, 2024.

Esta condición de Fin de Vida Útil de Servicio (EOSL) tiene implicaciones críticas para la ANM. Ya que, a partir de la fecha de Fin de vida útil de servicio, el fabricante no garantiza la disponibilidad de repuestos, componentes o soporte técnico especializado para el equipo. Por lo tanto, la exigencia de que el proveedor asuma "todos los riesgos inherentes a este ítem" es una medida estratégica y necesaria de mitigación de riesgos para la ANM. Este requerimiento contractual busca transferir la responsabilidad y el costo de la gestión de un equipo obsoleto al contratista.

El proveedor debe asumir el riesgo y garantizar que ante cualquier avería, es responsable de responder por la continuidad del servicio, ya sea a través de un banco propio de repuestos, la adquisición de componentes en el mercado secundario, o la implementación de una solución alternativa de contingencia.

Este requerimiento contractual es una medida transparente que informa a los posibles oferentes sobre la situación del equipo desde el inicio del proceso. Esto les permite evaluar adecuadamente los riesgos y costos asociados, y presentar una propuesta que contemple las contingencias necesarias para cumplir con la garantía extendida, sin sorpresas para la entidad.

En conclusión, la exigencia de que el proveedor asuma los riesgos inherentes al ítem 1 es una medida prudente y obligatoria para la ANM, dado el fin de vida de servicio declarado por el fabricante. Esto es fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones, proteger los recursos de la Entidad y transferir el riesgo asociado a la obsolescencia tecnológica al contratista, que debe contar con la capacidad para gestionarlo.

Para el requerimiento contractual del Ítem 4: "Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW". Se ha verificado, a través de la información oficial del fabricante APC (Schneider Electric), que el modelo de sistema de aire acondicionado en cuestión, ACSC100, ha sido declarado como descatalogado desde el 31 de agosto de 2023. Sin embargo, la fecha de Fin de Servicio (End-of-Service-Life - EOSL) está prevista para el 30 de septiembre de 2033.

<sup>4</sup> <https://www.se.com/us/en/product/SUVTPF30KB4F/apc-smartups-vt-frame-30kva-208v-for-4-batt-modules-w-parallel-capability/>

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Esta situación implica que, aunque los equipos ya no se producen para su comercialización, el fabricante sí garantizará la disponibilidad de repuestos y componentes, así como el soporte técnico, hasta la fecha indicada de Fin de Servicio.

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

### **8.1. PERIODO DE INICIO DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ANM:**

Teniendo en cuenta la vigencia de los servicios adquiridos bajo el contrato ANM-761-2024, el período de la suscripción para la renovación de la garantía iniciará a partir del veinte (20) de noviembre de 2025 e irá por doce (12) meses, esto es hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2026.

La vigencia de la renovación de la Garantía para UPS y Aires Acondicionados del Datacenter y de los Centros de Cableado de la ANM, será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la entrega del soporte documental de la Garantía extendida. En este lapso deberá atender el mantenimiento como se indica en el Anexo Especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos.

#### **8.1.1. ENTREGA DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN**

El término máximo para la entrega del soporte documental en el que conste la renovación de garantía extendida para las UPS y Aires acondicionados será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El documento que acredita la suscripción la renovación de la Garantía para UPS y Aires Acondicionados del Datacenter y de los Centros de Cableado de la ANM, deberá entregarse en la sede central de la Agencia Nacional de Minería - ANM, ubicada en la Av. calle 26 # 59-51 T4 piso 9 del Complejo Empresarial Sarmiento Angulo.

#### **8.1.2. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS**

El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de UPS y Baterías será de sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Los productos deberán ser entregados e instalados y en correcto funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato.

## **9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los Equipos sujetos a mantenimiento se encuentran ubicados tanto en la Sede Central de la ANM en la ciudad de Bogotá D.C., como en los Puntos de Atención Regional de la entidad y estaciones de seguridad y salvamento minero. Estos mantenimientos se realizan con el fin de garantizar la funcionalidad óptima y la seguridad continua en las siguientes ubicaciones:

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

ÍTEM	DIRECCIÓN	SEDE
1	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9 Of. De Tecnología, Cundinamarca - Bogotá	Bogotá Sede Principal
2	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 8 Cundinamarca - Bogotá	Bogotá Sede Principal
3	AV CLL 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 Cundinamarca – Bogotá	Bogotá Sede Principal
4	CLL 26 CR 50 ESQ. BOGOTA, Cundinamarca – Bogotá	Bogotá - Sede Esmeralda
5	CLL 32E # 76-76 BRR LAURELES MEDELLIN, Antioquia – Medellín	PAR Medellín
6	KM 5 VÍA NOBSA - SOGAMOSO, SECTOR CHÁMEZA, Boyacá - Nobsa	PAR Nobsa
7	CR 8 # 19-31 BRR INTERLAKEN IBAGUE, Tolima - Ibagué	PAR Ibagué
8	CLL 13ª # 100-35 ED. TORRE EMPRESARIAL OF. 201-202, Valle del Cauca – Cali	PAR Cali
9	CRA 20 # 24-71 BRR ALARCON BUCARAMANGA, Santander - Bucaramanga	PAR Bucaramanga
10	CLL 2 # 23A-32 CAPUSIGRA AV. PANAMERICANA PASTO, Nariño - Pasto	PAR Pasto
11	CLL 13 A # 1E-103 CAOBS CUCUTA, Norte de Santander -Cucuta	PAR Cúcuta
12	AV. GRAN COLOMBIA # 12E-96 PS 2/ED. TERREOS BRR CO – Cucuta	ESSM Cúcuta
13	Km 3 vía Jamundí- Potreritos, Estación de salvamento, Valle del Cauca - Jamundí	ESSM Jamundí
14	Km 1,5 vía Ubaté vereda Tausavita, Estación de sal, Villa De San Diego De Ubaté	ESSM Ubaté
15	CRA 19 # 13-45 PISO 2, C.C PLAZA SAN LUIS VALLEDUPAR, Cesar - Valledupar	PAR Valledupar
16	CLL 63 # 23C-30 BRR Palo grande MANIZALES, Caldas - Manizales	PAR Manizales
17	Vereda el Llano, Escuela de Minas, Estación de Sal, Caldas - Marmato	ESSM Marmato
18	Diagonal 31ª 71-114 Oficina 301 Barrio La Concepción	PAR Cartagena
19	Calle 23 Nro. 4- 26 Segundo Piso edificio Vicval, Choco – Quibdó	PAR Quibdó
20	Carrera 49 N° 48-45 Amagá, Antioquia.	ESSM Amagá Antioquia

Los equipos nuevos se deben entregar e instalar en las ubicaciones que se relacionan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE INSTALACION
2	1	UPS de 6 KVA ESSM Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté vereda Tausavita, Estación de sal, Villa De San Diego De Ubaté
3	128	Baterías para UPS	Bogotá Sede Principal Datacenter Piso 9
4	16	Baterías para UPS	CRA 19 # 13-45 PISO 2, C.C PLAZA SAN LUIS VALLEDUPAR, Cesar - Valledupar

**Nota:** Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, entre otros, requeridos para la prestación de los servicios conexos a la garantía, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

## 10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Derivado del presente proceso, corresponderá a una suscripción, la cual se le aplicarán todas condiciones emanadas del contrato de compraventa, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

### 10.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 10.1.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

##### A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024</b>

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
6. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
8. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual
9. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo caso el mínimo solicitado para la ejecución del contrato, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
10. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.
11. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
12. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.
13. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
15. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.
16. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
17. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
18. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

19. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
21. Cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI.
22. Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
23. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
24. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual

**B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complementa.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

### 13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual y el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar los equipos adquiridos, en los tiempos y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas del producto, anexo “**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**”, propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
3. Prestar los servicios conexos a la garantía extendida y la solicitada para los equipos y sistemas adquiridos, suministrando durante el tiempo de vigencia de la garantía los elementos, repuestos, piezas, partes, componentes y servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Entregar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio cronograma de ejecución del contrato.
5. Definir, documentar y ejecutar un plan de pruebas, el cual será aprobado por el supervisor del contrato para iniciar la implementación.
6. Garantizar que todos los empaques y residuos generados en la instalación serán retirados de la entidad y se dará el manejo ambiental correspondiente.
7. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo asociados con la garantía extendida a las UPS y aires acondicionados, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos de conformidad con las condiciones señaladas en el numeral 9.3. MANTENIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS OBJETO DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA del Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos y en los demás documentos que forman parte integral del contrato.
8. Elaborar y presentar los informes de visita de mantenimiento en el que se incluya: la fecha, serial de los dispositivos revisados, diagnóstico, solución, recomendaciones y registro fotográfico del antes y después de las actividades realizadas.
9. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
10. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías.
11. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM.
12. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

13. Cumplir con la política de seguridad de la información y privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
14. Garantizar que las baterías objeto de cambio sean de la misma marca, nuevas y compatibles con las UPS indicadas en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos
15. Efectuar los mantenimientos correctivos y preventivos, así como a dar el soporte técnico de los equipos adquiridos una vez durante el tiempo que dure la garantía este tiempo empezara a partir de la entrega de los bienes y servicios.
16. Realizar a los equipos objeto de garantía extendida, los mantenimientos correctivos las veces que se requiera y por lo menos dos mantenimientos preventivos durante el año de la duración de la garantía extendida. La garantía extendida, los mantenimientos y reemplazo de baterías, debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte y los repuestos.
17. Cumplir con las señales apropiadas y medidas de seguridad, uso de elementos de protección personal para la ejecución de las actividades.
18. Cumplir con las obligaciones atinentes a los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con la propuesta presentada.
19. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato; ni el CONTRATISTA ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios
20. Atender de manera inmediata la garantía por los bienes y servicios suministrados, por el tiempo mínimo exigido para cada uno de ellos, como garantía del fabricante, más el tiempo adicional otorgado en su propuesta, el cual, en cualquier caso, no puede ser inferior a tres (3) años contados a partir de la entrega de los bienes y servicio. Dicha garantía comienza a regir una vez se hayan instalado a satisfacción y recibido la totalidad de equipos de la solución.
21. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
22. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el buen desarrollo del contrato. El contratista deberá disponer de los equipos requeridos para su ejecución.
23. Informar al supervisor, por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar a la Agencia Nacional de Minería la actuación pertinente.
24. Informar el avance contractual de los trabajos realizados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales retrasos en los plazos, que hagan necesaria la adopción de medidas contingentes de manejo.
25. Entregar e instalar los accesorios que hacen parte de las UPS y Aires Acondicionados (controles remotos, cables, soportes y manuales en español).
26. Entregar los equipos en correcto funcionamiento y a satisfacción del supervisor del contrato.
27. Asumir los costos y gastos necesarios por los daños ocasionados a las instalaciones físicas por la instalación de los equipos de la ANM, que sean directa e imputablemente causados por su personal o actividades durante la ejecución del proyecto, sin costo adicional para la Entidad. Así mismo, deberá incluir dentro del costo del contrato todos los materiales, insumos, herramientas e instrumentos, de naturaleza electrónica, informática, mecánica o cualquier otro tipo, que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados. Esto incluye la utilización de equipos adecuados para acceder a alturas, si se requieren, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes
28. Incluir los servicios de instalación, configuración, capacitación, pruebas, mantenimiento y puesta en marcha de todos los equipos solicitados en el presente documento.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

29. Realizar la instalación con personal calificado y que cuente con todas las certificaciones para la instalación y configuración. Los técnicos deberán estar dotados de las herramientas necesarias para el desempeño de sus labores y elementos de seguridad industrial.
30. Los equipos deben ser nuevos y NO remanufacturados, deben ser validados y aprobados para la instalación por la supervisión del contrato.
31. Realizar las actualizaciones de los equipos sin costo adicional, en la última versión liberada por el fabricante.
32. El servicio de mantenimiento a prestar deberá ser de calidad, asegurando que todos los parámetros eléctricos, electrónicos y mecánicos determinantes del buen funcionamiento, se cumplan eficientemente para la buena prestación del servicio así como a cualquier acción necesaria para favorecer el correcto mantenimiento y conservación.
33. Entregar informes de todos los eventos y actividades, tanto eventuales como rutinarias para su revisión por parte del supervisor del contrato cuando este lo requiera, y con la periodicidad que se establezca.
34. Coordinar la gestión de permisos para ingreso de personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato, con el supervisor del contrato.
35. Entregar a la supervisión un informe detallado los eventos, actividades y acciones desarrolladas acompañadas de un buen registro fotográfico, previo a la atención de correctivos que sean necesarios.
36. Informar los procesos y procedimientos de reporte de mantenimiento y el escalamiento de contactos para atender los diferentes casos, informando: Nombres y apellidos, cargo, celular y correo Electrónico
37. Asumir a todo costo el retiro de un equipo para diagnóstico y revisión en laboratorio y se requiera el envío a fábrica para la misma situación, cuando sea requerido y tramitar, activar o afectarlas garantías. Solamente se desplazarán los equipos de su sitio cuando requieran ser observados en el laboratorio del proveedor, sin embargo, si los equipos salen de servicio, se deberá entregar e instalar uno de iguales o mejores características técnicas dentro de las 36 horas siguientes a la detección del daño, con el fin de no suspender el funcionamiento del sistema.
38. Diseñar y ejecutar el plan de instalación con un cronograma donde se detallen las actividades correspondientes para todos los equipos a adquirir.
39. Realizar la transferencia de conocimiento al personal de la ANM con una intensidad horaria de mínimo 8 horas, la cual se realizara en Bogotá en la sede central, en la configuración, uso, manejo y administración de los equipos y sistemas objeto del presente proceso de contratación, que incluya como mínimo las siguientes temáticas: i) características de los equipos, ii) configuración y gestión de los equipos y sistemas, iii) fallas recurrentes, y posibles soluciones, iv) infraestructura o esquema de operación, así como el suministro de memorias de la información de los equipos.
40. Realizar la disposición final adecuada de las baterías retiradas, conforme a la normativa ambiental vigente, y entregar el certificado que respalde dicho proceso.
41. El oferente deberá estar en capacidad de entregar informes de todos los eventos y actividades, tanto correctivas, como rutinarias, para la revisión por parte del supervisor del contrato cuando este lo requiera, y con la periodicidad que se establezca.
42. El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento al personal de la ANM con una intensidad horaria de mínimo 8 horas, en la configuración, uso, manejo y administración de los equipos y sistemas objeto del presente proceso de contratación

#### 10.1.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para la implementación de las actividades objeto del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual

## 10.2. SUPERVISOR DEL CONTRATO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del (los) contrato(s) que se suscriba(n) por intermedio del Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e información, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este lo cual deberá constar por escrito. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. i) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. j) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. k) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de esta.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

**Nota:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

## 11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado de este estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, señala que: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, se evidenció que en materia de TI se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

- Acuerdo Marco de Servicio BPO II
- Acuerdo Marco de Servicio de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catalogo II
- IAD para compras a la economía popular – Consumibles de impresión
- AM para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza
- AMP para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- AMP para la adquisición de servicios de apoyo al modelo de gestión territorial
- AMP de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento
- Compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Suministro de servicios de impresión II

Teniendo en cuenta la obligatoriedad para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de adquirir los bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se procedió a analizar la existencia de algún instrumento de agregación de demanda realizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, evidenciándose que **NO existe un Acuerdo Marco o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple:**

- La adquisición, instalar y realizar puesta en funcionamiento de ups y baterías, así como renovar la garantía para ups y aires acondicionados de los centros de datos de la ANM.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios señalando lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

*El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP (...)"*

Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Información realizó el análisis de adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación de bolsa de productos, especialmente de cara al escenario de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciándose que el mismo tiene asociados unos costos o gastos adicionales los cuales se tasan en un porcentaje acorde al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad antes de IVA y los cuales se detallan a continuación:

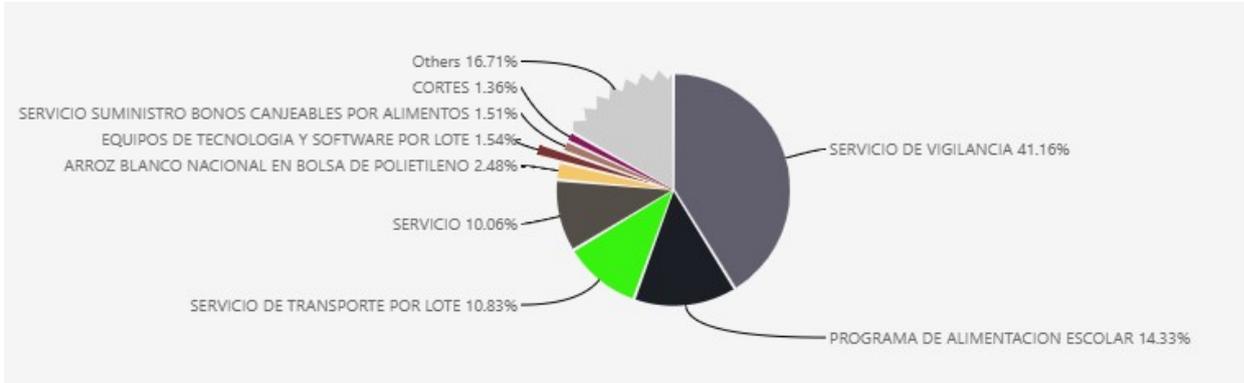
<b>COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>%</b>
Registro en bolsa	0,30%
Servicio de compensación y liquidación	0,21%
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de Negociación)	\$ 1
Comisión estimada – Sociedad Comisionista de bolsa	% *

\* El valor estimado por la Entidad como presupuesto máximo para el pago por concepto de comisión corresponde al promedio que por este concepto han pagado otras entidades en operaciones similares a las que se pretender adelantar.

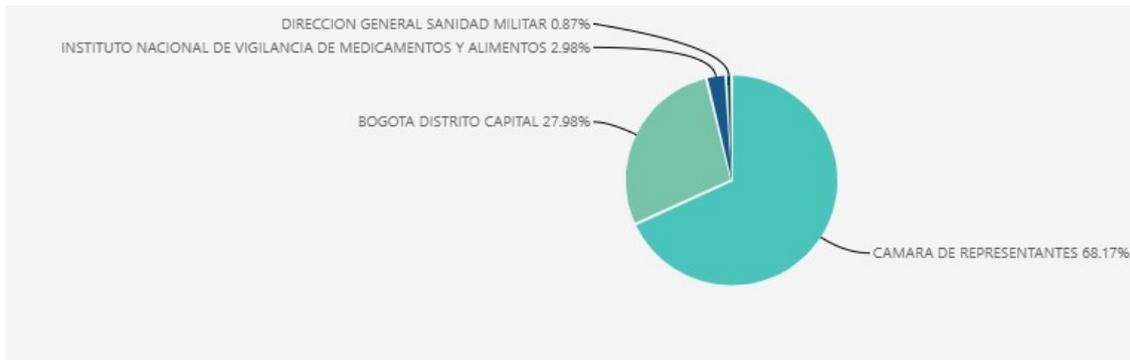
Así mismo, se realizó la consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - Mercado de Compras Públicas<sup>5</sup>, evidenciándose que durante el último año del 100% de las operaciones adelantadas en el escenario de la BMC sólo el 1,54% son contrataciones relacionadas con servicios de equipo de tecnología y software por lote tal y como se evidencia a continuación:

<sup>5</sup> <https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas>

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024



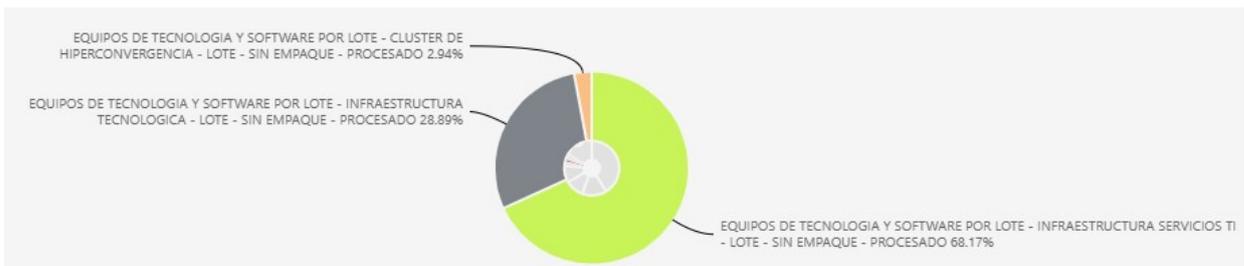
Encontrándose que durante el último año solo se adelantaron un total de seis (6) operaciones por parte de cuatro (4) Entidades públicas:



Entidad estatal	Volumen
CAMARA DE REPRESENTANTES	\$ 37.967.768.098
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 15.585.000.000
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	\$ 1.659.000.000
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR	\$ 485.578.813

Así mismo, se evidenció que las adquisiciones realizadas se encuentran representadas en los siguientes ítems:

- Clouster de Hiperconvergencia (2,94%)
- Infraestructura Tecnológica (28,98%)
- Infraestructura Servicios TI (68,17%)



	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Así mismo, se evidenció que dentro de las operaciones relacionadas con temas de T.I. efectuadas desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha solo el 57% de la mismas tuvieron un ahorro al acudir al MCP:

Producto/servicio	Valor negocio	Valor ahorro	%_Ahorros
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	\$13.945.000.000	\$5.150.363.443	26,97 %
Lote Plataforma Tecnologica	\$3.739.495.798	\$380.495.798	10,18 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	\$1.659.000.000	\$98.333.334	5,60 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	\$734.000.000	\$60.482.885	7,61 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	\$1.293.378.695	\$5	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	\$485.578.813	\$0	0,00 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	\$136.480.243	\$0	0,00 %

Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: I) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; II) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) La Entidad debe acarrear un costo adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, así mismo del análisis realizado por la OTI se evidenció que si bien es posible que exista un ahorro para la Entidad al hacer uso del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, existe un 47% de posibilidades de al cierre del proceso de contratación la ANM no reciba ningún ahorro.

De lo anterior se evidencia que, este escenario de negociación resulta ser más oneroso en términos financieros para la Entidad que adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Por lo que, una vez realizado el análisis económico que indica el Decreto 310 de 2021 y en virtud del principio de economía que rige la contratación de la Administración Pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993), se identificó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la que predomine la ponderación del menor precio, por tratarse de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

En ese contexto, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades del Estado, la modalidad de contratación a utilizar será la selección abreviada por subasta inversa de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo No.2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto No. 1082 de 2015.

La selección del Proveedor se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de subasta inversa de conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se hará uso del procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes, como lo indican el artículo del mencionado Decreto.

## 12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$269.094.374)**, M/CTE, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

### 12.1. JUSTIFICACIÓN

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para del servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para el presente estudio de sector y con el fin de determinar los precios promedio del mercado, se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No. SIP-052-2025<sup>6</sup> el día 29 de mayo del 2025 y cierre el 06 de junio de 2025.

SIP-052-2025		EN ANALISIS	
Solicitud de información a los Proveedores		UC: GRUPO DE CONTRATACION	
Fecha de presentación de ofertas 6/06/2025 12:00 PM		<a href="#">Detalle</a>	
Fecha de publicación 29/05/2025 8:47 PM		<a href="#">Crear</a>	
<b>UPS y Aires Acondicionados de los Centros de Datos de la ANM.</b>			
<b>OFERTAS (5)</b>			
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
<a href="#">SIP-052-2025 COMSISTELCO</a>	COMSISTELCO SAS	6/06/2025 11:42 AM	769.381.148 COP
<a href="#">OFERTA TICBRIDGE EDM</a>	TICBRIDGE	6/06/2025 9:15 AM	491.050.451 COP
<a href="#">SIP-052-2025</a>	CLARYICON SAS	5/06/2025 6:06 PM	489.449.403 COP
<a href="#">Proceso SIP-052-2025</a>	MT&T SAS	5/06/2025 5:29 PM	488.505.549 COP
<a href="#">Cotizacion UPS y AAANMI</a>	IPTELCO SAS	5/06/2025 5:12 PM	493.972.247 COP

Acorde con la necesidad a satisfacer, se recibieron a través de Secop II cinco (5) cotizaciones de los proponentes: **COMSISTELCO.S.A.S, TICBRIDGE S.A.S, CLARYCON S.A.S, MT&T S.A.S. IPTELCO S.A.S**, estos oferentes son PARTNER del fabricante quienes presentaron cotizaciones para los elementos objeto del estudio de mercado. De las cotizaciones recibidas se verificó que las mismas cumplieran con las especificaciones técnicas y términos establecidos en la invitación a cotizar.

Después de validar las cotizaciones recibidas de los proveedores, la entidad realizó un estudio de mercado. Es importante mencionar que el proceso de cotización y el tiempo de renovación y adquisición del servicio y equipos inicialmente fueron establecidos por unas cantidades. A continuación, se presentan las cotizaciones recibidas:

<sup>6</sup> <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7905035&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

NUMERAL	DESCRIPCION	CANT. COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA # 1 (CONTRATO ANM-761-2024)			EMPRESA # 2 (MT&T J SAS)		EMPRESA # 3 (CLARYCON SAS)	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA ACTUALIZADO A 2025	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	Garantías Extendidas UPS 30 KVA	3	UND	\$ 8.540.500	\$ 8.984.606	\$ 10.163.195	\$ 19.810.820	\$ 23.574.876	\$ 19.998.167	\$ 23.797.818
2	Garantías Extendidas UPS 10 KVA	5	UND	\$ 8.540.500	\$ 8.984.606	\$ 10.163.195	\$ 5.660.234	\$ 6.735.678	\$ 5.713.762	\$ 6.799.376
3	Garantías Extendidas UPS 6 KVA	6	UND	\$ 8.540.500	\$ 8.984.606	\$ 9.451.806	\$ 4.245.176	\$ 5.051.759	\$ 4.285.322	\$ 5.099.533
4	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW	3	UND	\$ 8.812.500	\$ 9.270.750	\$ 9.752.829	\$ 13.697.767	\$ 16.300.343	\$ 13.827.304	\$ 16.454.492
5	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 1.5 KW	3	UND	\$ 8.812.500	\$ 9.270.750	\$ 9.752.829	\$ 6.848.883	\$ 8.150.171	\$ 6.913.651	\$ 8.227.245
6	Garantías Extendidas Aires Acondicionados de Confort	7	UND	\$ 3.389.100	\$ 3.565.333	\$ 3.750.730	\$ 3.198.073	\$ 3.805.707	\$ 3.228.317	\$ 3.841.697
7	Adquisición e Instalación de Baterías para UPS	144	UND	\$ 170.000	\$ 178.840	\$ 188.140	\$ 199.289	\$ 237.154	\$ 199.800	\$ 237.762
8	Adquisición e Instalación de UPS de 6 KVA ESSM Ubaté	1	UND		\$ -	\$ -	\$ 18.637.010	\$ 22.178.042	\$ 18.234.500	\$ 21.699.055

NUMERAL	DESCRIPCION	CANT. COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA # 4 (IPTELCO SAS)		EMPRESA # 5 (TICBRIGE SAS)		EMPRESA # 6 (COMSISTELCO SAS)	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024</b>

1	Garantías Extendidas UPS 30 KVA	3	UND	\$ 20.246.711	\$ 24.093.586	\$ 19.999.800	\$ 23.799.762	\$ 39.244.647	\$ 46.701.130
2	Garantías Extendidas UPS 10 KVA	5	UND	\$ 5.571.290	\$ 6.629.835	\$ 5.503.347	\$ 6.548.983	\$ 23.552.087	\$ 28.026.983
3	Garantías Extendidas UPS 6 KVA	6	UND	\$ 4.406.246	\$ 5.243.432	\$ 4.352.511	\$ 5.179.488	\$ 9.811.162	\$ 11.675.282
4	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW	3	UND	\$ 14.217.485	\$ 16.918.807	\$ 14.044.101	\$ 16.712.480	\$ 13.246.393	\$ 15.763.208
5	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 1.5 KW	3	UND	\$ 7.085.914	\$ 8.432.237	\$ 6.999.500	\$ 8.329.405	\$ 7.064.743	\$ 8.407.044
6	Garantías Extendidas Aires Acondicionados de Confort	7	UND	\$ 3.319.414	\$ 3.950.102	\$ 3.278.933	\$ 3.901.930	\$ 7.947.836	\$ 9.457.925
7	Adquisición e Instalación de Baterías para UPS	144	UND	\$ 201.000	\$ 239.190	\$ 202.933	\$ 241.490	\$ 176.619	\$ 210.176
8	Adquisición e Instalación de UPS de 6 KVA ESSM Ubaté	1	UND	\$ 17.129.291	\$ 20.383.856	\$ 16.920.397	\$ 20.135.272	\$ 42.388.458	\$ 50.442.265

La presente justificación se emite para aclarar y reforzar el requerimiento contractual del ítem número 1, "Garantías Extendidas UPS 30 KVA". Se ha verificado que, según la información oficial del fabricante APC, el modelo de UPS en cuestión ha sido declarado como Discontinued on: Jul 5, 2021 y su End-of-service on - EOSL: Feb 21, 2024.

Esta condición de Fin de Vida Útil de Servicio (EOSL) tiene implicaciones críticas para la ANM. A partir de la fecha de EOSL, el fabricante no garantiza la disponibilidad de repuestos, componentes o soporte técnico especializado para el equipo.

Por lo tanto, la exigencia de que el proveedor asuma "todos los riesgos inherentes a este ítem" es una medida estratégica y necesaria de mitigación de riesgos para la Entidad. Este requerimiento contractual busca transferir la responsabilidad y el costo de la gestión de un equipo obsoleto al contratista.

Al exigir que el proveedor asuma el riesgo, la ANM se asegura de que, ante cualquier avería, el contratista es responsable de garantizar la continuidad del servicio, ya sea a través de un banco propio de repuestos, la

<sup>7</sup> <https://www.se.com/us/en/product/SUVTPF30KB4F/apc-smartups-vt-frame-30kva-208v-for-4-batt-modules-w-parallel-capability/>

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

adquisición de componentes en el mercado secundario, o la implementación de una solución alternativa de contingencia.

El requerimiento contractual es una medida transparente que informa a los posibles oferentes sobre la situación del equipo desde el inicio del proceso. Esto les permite evaluar adecuadamente los riesgos y costos asociados, y presentar una propuesta que contemple las contingencias necesarias para cumplir con la garantía extendida, sin sorpresas para la ANM.

En conclusión, la exigencia de que el proveedor asuma los riesgos inherentes al ítem 1 es una medida prudente y obligatoria para la ANM, dado el fin de vida de servicio declarado por el fabricante. Esta cláusula es fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones, proteger los recursos de la Entidad y transferir el riesgo asociado a la obsolescencia tecnológica al contratista, que debe contar con la capacidad para gestionarlo.

La presente justificación se emite para aclarar y reforzar el requerimiento contractual del Ítem 4: "Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW".

Se ha verificado, a través de la información oficial del fabricante APC (Schneider Electric), que el modelo de sistema de aire acondicionado en cuestión, ACSC100, ha sido declarado como descatalogado desde el 31 de agosto de 2023. Sin embargo, la fecha de Fin de Servicio (End-of-Service-Life - EOSL) está prevista para el 30 de septiembre de 2033.

Esta situación implica que, aunque los equipos ya no se producen para su comercialización, el fabricante sí garantizará la disponibilidad de repuestos y componentes, así como el soporte técnico, hasta la fecha indicada de Fin de Servicio.

Por lo tanto, la exigencia de una garantía extendida es una medida estratégica para la ANM, ya que nos permite:

1. Aprovechar la vida útil restante del equipo: Al contar con una garantía extendida, la ANM puede maximizar la inversión realizada en estos equipos, asegurando su correcto funcionamiento hasta el final de su ciclo de vida de servicio.
2. Garantizar el acceso a repuestos y soporte: La garantía contractual asegura que, ante cualquier eventualidad, el proveedor será el responsable de gestionar el diagnóstico, los repuestos originales y el soporte técnico necesario para que el equipo continúe operando de forma óptima.
3. Planificar la renovación tecnológica: Conocer la fecha de Fin de Servicio nos da un horizonte claro para la planificación de una futura adquisición de nuevos sistemas, evitando interrupciones abruptas en el servicio.

En conclusión, la exigencia de la garantía extendida para estos sistemas es fundamental para la ANM, ya que asegura la continuidad de la operación y el mantenimiento de una infraestructura crítica, transfiriendo al contratista la responsabilidad de gestionar la vida útil restante del equipo con el respaldo del fabricante.

De otra parte, tras un análisis financiero detallado del presente proceso de contratación, se determinó la necesidad de ajustar las cantidades a contratar, principalmente, En el marco de una rigurosa priorización técnica y estratégica, la Oficina de Tecnología e Información (OTI) ha efectuado un análisis detallado de los requerimientos para el presente proceso de contratación. Dicho análisis se centró en la criticidad de los

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

servicios, el impacto operativo y la evaluación de las necesidades reales e inmediatas de la Entidad. Con base en estos criterios, se determinó la optimización de las cantidades a contratar, garantizando que se adquieran únicamente los ítems esenciales para la continuidad y confiabilidad operativa, sin comprometer la calidad de los equipos y servicios. Esta medida permite asegurar una asignación eficiente de los recursos públicos, enfocándolos en las áreas de mayor valor para la ANM.

Previendo esta situación, desde la estructuración del proceso de contratación, la Oficina de Tecnología e Información señaló en su solicitud de cotización lo siguiente:

En resumen, la justificación principal para el ajuste en la cantidad de servicios y equipos a adquirir radica en la necesidad de **optimizar el presupuesto y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos**, manteniendo un **equilibrio estratégico con la garantía de la continuidad operativa** de la Entidad y la **calidad y confiabilidad de los servicios priorizados**. Esta decisión se tomó en consideración de la priorización realizada por la OTI, asegurando que los ítems esenciales sean adquiridos en las cantidades necesarias para el funcionamiento actual de la ANM.

Así las cosas, para la determinación del presupuesto, la Entidad estableció las siguientes cantidades por ítems, acorde con la priorización realizada por la OTI, que consideró la criticidad para la operación actual y la disponibilidad presupuestal."

NUMERAL	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCION	CANT. COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	39121000, 26111500, 72151500	Garantías Extendidas UPS 30 KVA	3	UND
2	39121000, 26111500, 72151500	Garantías Extendidas UPS 10 KVA	5	UND
3	39121000, 26111500, 72151500	Garantías Extendidas UPS 6 KVA	6	UND
4	72101500, 72151500	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW	3	UND
5	72151500, 72101500	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 1.5 KW	3	UND
6	72151500, 72101500	Garantías Extendidas Aires Acondicionados de Confort	7	UND
7	26111700	Adquisición e Instalación de Baterías para UPS	144	UND
9	39121000, 26111500, 72151500	Adquisición e Instalación de UPS de 6 KVA ESSM Ubaté	1	UND

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Teniendo en cuenta la baja dispersión entre los valores ofertados con ocasión del sondeo de mercado, con el propósito de establecer el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se promediaron los valores unitarios ofertados por cada ítem de las cotizaciones con los tres más bajas (03) precios de menor valor respecto de las cinco (05) cotizaciones recibidas, en el SIP-052-2025. Posteriormente se procedió a calcular el valor del presupuesto, obteniendo los siguientes resultados:

ESTUDIO D E MERCADO DE UPS				PROMEDIO 3 MAS BAJAS		
NUMERAL	DESCRIPCION	CANT. COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Garantías Extendidas UPS 30 KVA	3	UND	\$ 16.264.531	\$ 19.354.792	\$ 58.064.376
2	Garantías Extendidas UPS 10 KVA	5	UND	\$ 5.578.290	\$ 6.638.165	\$ 33.190.825
3	Garantías Extendidas UPS 6 KVA	6	UND	\$ 4.294.336	\$ 5.110.260	\$ 30.661.560
4	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 5 KW	3	UND	\$ 12.071.637	\$ 14.365.248	\$ 43.095.744
5	Garantías Extendidas Sistema de Aire Acondicionado de Precisión 1.5 KW	3	UND	\$ 6.920.678	\$ 8.235.607	\$ 24.706.821
6	Garantías Extendidas Aires Acondicionados de Confort	7	UND	\$ 3.235.108	\$ 3.849.779	\$ 26.948.453
7	Adquisición e Instalación de Baterías para UPS	144	UND	\$ 184.916	\$ 220.050	\$ 31.687.200
8	Adquisición e Instalación de UPS de 6 KVA ESSM Ubaté	1	UND	\$ 17.428.063	\$ 20.739.395	\$ 20.739.395
9	TOTAL, MAS IVA					\$ 269.094.374

Conforme con la necesidad a satisfacer y los análisis anteriores, se obtuvo un valor estimado que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$269.094.374)**, M/CTE, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

#### PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Con base en los resultados del cuadro comparativo y conforme a la necesidad de la ANM, se estima como presupuesto oficial total el valor de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$269.094.374)**, M/CTE, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** El presente valor se obtuvo con base al estudio del mercado.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

## 12.2. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación **tiene vocación de limitarse a MiPymes**, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), cumpliéndose con el primer criterio dispuesto en la norma, y conforme el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [umbral\\_de\\_mipymes\\_2025\\_oali.pdf](#)

Para dicha limitación, los interesados deberán cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos Dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria.

## 13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL, CDP
4 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	Propios	\$ 94.325.359
	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL	Propios	\$ 205.674.641
No. CDP	103625 de 16 de julio de 2025	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	\$300.000.000

## 14. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Minería cancelará en dos (2) pagos el valor del contrato, de la siguiente manera:

a. Un **primer pago**: Que corresponde a la suscripción de la renovación de la garantía para UPS y Aires Acondicionados de los Centros de Datos de la ANM, que se indican en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del soporte documental correspondiente

b. Un **segundo pago**: Que corresponde al valor de los equipos adquiridos, debidamente instalados, configurados y en correcto funcionamiento en las sedes relacionadas en el presente documento, al igual que en el Anexo “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”. previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor

**Nota 1:** El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 3:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**Nota 4:** Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

**Nota 6:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**Nota 7:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura,

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 11:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones formará parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de RECHAZO

### 15.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015. y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que las reglamenten, sustituyan o modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional.

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA
DOCUMENTOS TÉCNICOS	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

#### **15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 15.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

### 15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar

#### **15.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado

#### **15.1.5. CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL:**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
  - Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
  - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
  - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

#### **15.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

#### **15.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

**NOTA 1:** Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.

#### **15.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

#### **15.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:**

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario

#### **15.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional

#### **15.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos

#### **15.1.12. MANIFESTACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL**

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

#### **15.1.13. CERTIFICADO REDAM**

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

#### **15.1.14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento “INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL” – (Ver anexo del proceso). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional a validar, será con corte a 31 de diciembre del 2024.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

#### **15.1.15. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31-12-2024

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

#### **15.1.16. PROPONENTES PLURALES**

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/24. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

#### **15.1.17. PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Ver Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

#### **15.1.18. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1 vez
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

#### 15.1.19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

#### 15.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica del (los) ítems (s) para los que presente oferta. Para el efecto deberá diligenciar la oferta económica, adjuntando el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA, el cual deberá coincidir con el valor registrado en la plataforma de Secop II. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO: APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 25/Jun./2024</b>

El proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, por lo tanto, se incluirá una pregunta de tipo numérico en la que el proponente deberá indicar el precio de su propuesta, el cual NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en este pliego de condiciones.

**NOTA 1:** Es responsabilidad del oferente el diligenciamiento de la información en el anexo de la oferta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta una vez culminado el evento de subasta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto oficial será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluya el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

<b>Centavos</b>	<b>Aproximación</b>
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

**NOTA 2.** Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

**NOTA 3.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**NOTA 4.** El valor de la propuesta económica deberá incluir IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

## 16. CAPACIDAD TÉCNICA

### 16.1. EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, y los contratos que den cuenta de ella deberán contar con cualquiera de los siguientes códigos en UNSPSC al nivel de CLASE de:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
26111500	Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Transmisión de energía Cinética
26111700	Maquinaria y Accesorios para generación y distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

### 16.2. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

1. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

2. La sumatoria de todas las certificaciones de contratos a través de los cuales se pretenda acreditar experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, 189 **SMMLV**.
3. El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar experiencia con máximo cinco (5) contratos que hayan finalizado antes del cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, deberá tener registrados en el RUP alguno de los códigos indicados en el numeral de Clasificación UNSPSC. El objeto y/o alcance del objeto y/u obligaciones debe incluir actividades relacionadas con el Soporte y/o Mantenimiento Preventivo y correctivo y/o Renovación de Garantías de Equipos UPS y Aires Acondicionados
4. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente.
5. En el caso de que el oferente sea un **consorcio, unión temporal** u otra forma de agrupación como proponente plural, originada de contratos de colaboración, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la **suma de los contratos** que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación **no menor al 30%**<sup>8</sup> en la estructura del grupo.
6. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar CERTIFICACIONES o el acta de liquidación, que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y reglas asociadas a la experiencia:

### 16.3. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

<sup>8</sup> La contratación de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de UPS y baterías, así como la renovación de garantías para UPS y aires acondicionados de los centros de datos de la ANM, requiere un alto grado de idoneidad técnica y experiencia certificada, debido al carácter crítico de los bienes y servicios involucrados para la continuidad de la operación tecnológica de la entidad.

En este contexto, la exigencia de que, en caso de presentarse un consorcio, unión temporal u otra forma de proponente plural, la experiencia pueda sumarse entre sus integrantes, obedece a la necesidad de fomentar la participación amplia de oferentes y facilitar la conformación de alianzas que fortalezcan las capacidades técnicas y operativas.

No obstante, se establece que, si un único miembro del proponente plural acredita la totalidad de la experiencia, este debe contar con al menos un 30% de participación en la estructura del grupo, con fundamento en las siguientes razones:

- Coherencia entre la experiencia y la responsabilidad contractual: La participación mínima del 30% asegura que quien acredita la mayor experiencia técnica no sea un integrante marginal, sino que asuma un grado de responsabilidad proporcional dentro del consorcio o unión temporal.
- Mitigación de riesgos: Este requisito previene que un proponente plural utilice la experiencia de un miembro con participación mínima y sin incidencia real en la ejecución, lo cual podría comprometer la calidad y continuidad del ser vicio.
- Garantía de idoneidad: Al exigir un nivel mínimo de participación de quien aporta la experiencia total, se protege el interés de la entidad en recibir bienes y servicios con los estándares técnicos requeridos.
- Equilibrio en la distribución de obligaciones: Esta medida asegura que la responsabilidad contractual y la experiencia acreditada estén alineadas, evitando estructuras artificiales que desvirtúen la naturaleza del consorcio o unión temporal.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

1. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
2. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, y la completitud de los datos no se puedan verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.
3. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
4. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
5. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
6. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
  - b) Nombre del contratista.
  - c) Objeto y/o descripción del contrato.
  - d) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). \*
  - e) Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa). \*
  - f) Valor del contrato.
  - g) Valor ejecutado del contrato.
  - h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - i) Dirección y teléfono del contratante.
  - j) Fecha de elaboración de la certificación.
  - k) Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
8. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
  9. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
  10. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones
  11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

**Nota 1:** Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

**Nota 2:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

**Nota 3:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 4:** No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

**Nota 5:** Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

**Nota 6:** En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

<b>AÑO DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>SMMLV DEL AÑO CORRIENTE</b>
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). \*
- Fecha de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción del contrato. (dd/mm/aaaa). \*
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.

- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

**Nota 7:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

**Nota 8:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

**Nota 9:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

**Nota 10:** El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

**Nota 11:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

#### 16.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

##### 16.4.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS REQUERIDOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo.

**Nota:** El proponente deberá diligenciar el anexo “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos” indicando la marca y referencia de los bienes o elementos ofertados.

##### 16.4.2. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE PARA LA GARANTÍA EXTENDIDA DE LAS UPS Y AIRES ACONDICIONADOS APC<sup>9</sup>

El oferente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, donde se acredite al proponente como Partner SELECT en la condición IT Solution Provider, cuya certificación debe encontrarse vigente a la fecha de entrega de la oferta.

**NOTA:** En caso de Unión Temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, las certificaciones podrán ser aportadas por cualquiera de sus integrantes.

##### 16.4.3. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE PARA LA GARANTÍA EXTENDIDA AIRES ACONDICIONADOS RITTAL<sup>10</sup>

El oferente deberá aportar certificación expedida por el fabricante donde acredite al proponente como canal autorizado para prestar los servicios de garantía extendida, soporte y mantenimiento de los aires acondicionados, no mayor a seis (6) meses.

<sup>9</sup> Esta certificación asegura que los servicios cumplen con los estándares de calidad establecidos por el fabricante de los equipos de la marca APC que tenemos en la entidad, lo que nos ofrece una mayor protección legal en caso de incumplimientos en las garantías.

<sup>10</sup> Esta certificación asegura que se cumplen con los estándares establecidos por el fabricante de los Aires Acondicionados de precisión de la marca RITTAL que tenemos en la entidad y que soportan el correcto funcionamiento de los equipos del Datacenter

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

NOTA: En caso de Unión Temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, las certificaciones podrán ser aportadas por cualquiera de sus integrantes

#### 16.4.4. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE DE LOS EQUIPOS UPS OFERTADOS

El oferente deberá aportar certificación expedida por el fabricante donde acredite al proponente como canal autorizado para Suministrar, Instalar, prestar los servicios de garantía, soporte y mantenimiento de los Equipos UPS Ofertados, no mayor a seis (6) meses contados a partir de la presentación de la Oferta.

NOTA: En caso de Unión Temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, las certificaciones podrán ser aportadas por cualquiera de sus integrantes

### 17. CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la menor oferta para la Entidad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, quedaran habilitados para participar en el evento de subasta los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de la ficha técnica

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

#### 17.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

El evento de subasta iniciará con el menor valor ofertado, luego de realizar la apertura de los sobres económicos.

La oferta económica final será la que se calcule una vez se realice el procedimiento de subasta inversa, para ello, el proponente ganador en el evento de subasta deberá modificar su oferta y ajustar los precios unitarios y

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

el valor total de la misma, teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento, producto de la puja, deberá aplicarse, en la misma proporción, a todos los ítems del proceso contractual.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva.

**Nota 1:** El proponente deberá ofertar la totalidad de lo solicitado, en las cantidades señaladas en el presente documento de estudios previos y en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS”** (sin aumentarlas ni disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos.

**Nota 2:** La adjudicación se realizará por la totalidad de lo requerido y por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria, con base en los lances que se presenten en el evento de subasta inversa.

**Nota 3:** La(s) propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto oficial total establecido para este proceso será(n) objeto de RECHAZO.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta de menor valor conforme el desarrollo de la correspondiente subasta y lo determinado al final de la misma.

## 17.2. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2,5% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

**Nota 1:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

**Nota 2:** En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 18. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación., en caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

(50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

- a. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **19. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación, y se evaluó su impacto y su probabilidad de ocurrencia, estableciéndose un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como consta en Anexo Matriz de Riesgos.

### **19.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>APO1-P-001-F-004</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> <b>25/Jun./2024</b>

EXIGIBILIDAD: SI  NO

### 19.1.1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		25%	Del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		10%	Del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. El contratista deberá ajustar la vigencia una vez se suscriba el acta para tales efectos.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO		25%	Del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		25%	Del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

### 20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
8.2. Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO

	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>CÓDIGO:</b> APO1-P-001-F-004
	<b>FORMATO</b>			<b>VERSIÓN:</b> 5
	<b>ESTUDIOS PREVIOS GENERALES</b>			<b>FECHA VIGENCIA:</b> 25/Jun./2024

México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

**21. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO \_\_\_\_.**

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025. Línea del PAA 130012925.

**22. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

Se firma en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de agosto de 2025.

Andrea  
Bibiana  
Peña  
Gomez

Firmado digitalmente por  
Andrea Bibiana  
Peña Gomez  
Fecha: 2025.09.01  
12:36:48 -05'00'

**ANDREA BIBIANA PEÑA GOMEZ**

Jefe Oficina de Tecnología e Información (E)

Elaboro: Angel Efren Angarita Velandia – Gestor OTI   
Demys Alberto Diaz Aparicio – Contratista OTI 

Revisó:

Aspectos financieros: Francy Margoth Marroquin Triana – Contratista Grupo de Contratación - Vicepresidencia Administrativa y Financiera   
Aspectos jurídicos: Paolo Bonilla Rodríguez – Contratista OTI   
Sonia Catherine Ochoa – Contratista OTI 